

Proponente – Persona Natural

RESPUESTA OBSERVACIONES

	Código:
	Versión:01
	Página 1 de 1

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

Subasta Inversa No 009 de 2014

OBJETO: Suministrar colchonetas tipo educación física, para la práctica de la danza, en los Parques Educativos", que permitan la formación y proyección artística y cultural en el Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observación del proponente.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: JOSE DAVID DUQUE GIRALDO.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a la observación presentada por el proponente.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Señores: MUNICIPIO DE MEDELLIN GOBERNACION DE ANTIOQUIA PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE, CARRERA 51 NO. 52 – 03 Asunto: Selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 009 de 2014	Los indicadores organizacionales del pliego de condiciones se establecen de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 por el cual se define el sistema de compras y contratación pública y valor del índice requerido lo establece el Instituto acorde con revisión de los índices financieros del mercado y las necesidades financieras que debe tener un proponente para responder con las obligaciones a adquirir.
El suscrito JOSE DAVID DUQUE GIRALDO identificado con la cedula 70.165.561 de San Carlos Antioquia en nombre propio, me permito presentar la siguiente observación al pliego de condiciones de la convocatoria de la Selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 009 de 2014, cuyo objeto "Suministrar colchonetas tipo educación física, para la práctica de la danza, en los Parques Educativos", que permitan la formación y proyección artística y cultural en el Departamento de Antioquia." En la Capacidad Organizacional solicitan como indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio que sea mayor o igual al 0.10; solicitamos que vean la posibilidad de rebajar el indicador de Rentabilidad sobre patrimonio a mayor o igual al 0.06, ya que al ser un índice de rentabilidad no genera ningún riesgo para a la entidad, pues se está cumpliendo con todos los índices financieros como endeudamiento, liquidez, capital real y capital de trabajo, además con el cumplimiento de estos índices nuestro patrimonio tiene la capacidad para cubrir todo riesgo que genere la ejecución del contrato en caso de ser los oferentes ganadores.	Igualmente los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones cumplen con las exigencias de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007, acorde con las necesidad que presente el Instituto de Cultura frente a las condiciones establecidas en el proceso de selección, el cual se encuentra basado en estudios de mercado, así como en las exigencias que jurídica, técnica y financieramente exigen dichas normas ajustándonos al ordenamiento jurídica en materia contractual tiene vigencia, en consecuencia cualquier proponente interesado en dicho proceso deberá acreditar los documentos y requisitos en el pliego de condiciones y sus adendas si a ello hubiera lugar para poder participar en el proceso de selección. Por lo anterior no se efectuaran modificación al pliego de condiciones con respecto al indicador de rentabilidad sobre patrimonio.
Atentamente; JOSE DAVID DUQUE GIRALDO c.c 70.165.561 de San Carlos - Antioquia	

Medellín, Diciembre 1 de 2014